

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00274 00

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la respuesta de la DIAN (*arc.29RespuestaDian20220221.pdf*) donde informa que a cargo de la ejecutada GESTIÓN EN ARQUITECTURA S.A.S. existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente no se ha notificado el mandamiento de GESTIÓN EN ARQUITECTURA S.A.S.; y ii) no hay bienes embargados a la fecha.

Finalmente, previo a dar trámite al poder allegado por el abogado que señala representar al extremo pasivo, procédase en la forma que indica el art. 74 del Código General del Proceso o dese aplicación a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, remitido desde la dirección electrónica del otorgante.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **078fd01f4aacee3fa5f85af412d923632161f2bb0260116f37de856ec9748dca**

Documento generado en 23/05/2022 04:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>